



AUTO INTERLOCUTORIO:	744
RADICADO:	05266 31 10 002 2023-00427-00
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE (S):	MARIBEL DE JESÚS OSPINA SIERRA
ACCIONADO (S):	MUNICIPIO DE ENVIGADO COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibe por reparto la presente Acción de Tutela, interpuesta la señora MARIBEL DE JESÚS OSPINA SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.567.367, en contra del MUNICIPIO DE ENVIGADO, representado legalmente por el Dr. Braulio Espinosa Márquez y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, representada legalmente por el Doctor Mauricio Liévano Bernal, o por quien haga sus veces, en ella solicita el amparo de sus derechos fundamentales de igualdad, acceso a la carrera administrativa por meritocracia, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima, consagrados en la Constitución Política, siendo procedente decidir sobre su admisión.

Identificadas las partes, la situación que motiva la solicitud y los Derechos Fundamentales presuntamente vulnerados y/o amenazados, se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, en cuanto a la legitimidad para actuar y el contenido de la petición.

En virtud de la competencia otorgada por los artículos 86 de la Constitución Política, 37 y 42 núm. 2 del precitado decreto, **SE ADMITE** la presente demanda y se ordena proceder con el trámite de ley. Téngase como prueba la documental la anexada con el escrito de demanda, además de las copias allegadas informalmente, ordenando la práctica de las demás pruebas que se consideren necesarias.

Finalmente, teniendo en cuenta los hechos narrados en el libelo inicial, y con fundamento en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se ordena **VINCULAR** a los terceros interesados en el Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. CNSC-20191000001396 del 04 de marzo de 2019 - PROCESO DE SELECCIÓN

TERRITORIAL 2019 – ALCALDÍA DE ENVIGADO; así mismo, a las personas que integran la lista de elegibles para el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO – Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 40653, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – ALCALDÍA DE ENVIGADO, conforme a la Resolución 10704 del 17 de noviembre de 2021.

Acorde con lo anterior, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, así como al MUNICIPIO DE ENVIGADO, publicar la presente acción de tutela en su página Web, a fin de darle publicidad a la misma y así surtir la notificación de los terceros vinculados, quienes igualmente cuentan con el término de dos (02) días, para ejercer su derecho de defensa.

Igualmente, se requiere a las entidades, que, del citado ACTO DE NOTIFICACIÓN, aporten la correspondiente constancia de publicidad de la acción constitucional, para que obre como prueba al interior de la misma.

Al tenor del artículo 7 del decreto 2591 de 1991, el juez está facultado para otorgar todas las medidas necesarias tendientes a proteger los derechos fundamentales amenazados o vulnerados o a evitar un perjuicio grave, no obstante, no se concederá la medida provisional deprecada por la accionante para que, “se ordene de manera inmediata a la Alcaldía de Envigado para que dada la muy cercana vencimiento de la lista de elegibles (17) de noviembre de 2023, proceder a hacer mi nombramiento en período de prueba y así evitar un mal irremediable como es la violación al mínimo vital, toda vez que como lo referí anteriormente esta ad portas del vencimiento de la lista de elegibles”, en razón a que, la solicitud de medida que depreca, es la misma de la pretensión y la presente acción constitucional se decidirá de fondo dentro del término establecido por la ley, sin perjuicio de lo que en sentencia se decida.

Finalmente, se ordena NOTIFICAR a las entidades accionadas, así como a la vinculada sobre la demanda, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la misma, y suministren adicionalmente la siguiente información:

1. Documentos que certifiquen LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN de las entidades accionadas y vinculadas.
2. INFORME DETALLADO de las acciones que se ha adelantado para el cumplimiento de lo solicitado por el accionante con su correspondiente respaldo, anexando oportunamente los documentos y MEDIOS PROBATORIOS que se pretenda hacer valer.
3. A la Comisión Nacional del Servicio Civil, aporte la lista de elegibles

contenida en el Acuerdo No. CNSC-20191000001396 del 04 de marzo de 2019.

4. Al Municipio de Envigado, para que aporte la lista de elegibles de las personas que integran el AUXILIAR ADMINISTRATIVO – Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 40653, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – ALCALDÍA DE ENVIGADO, conforme a la Resolución 10704 del 17 de noviembre de 2021.
5. Así mismo, se pide al Municipio de Envigado, para que aporte copia del Decreto 0000394 del 22 de agosto de 2019.

La respuesta a la presente acción deberá allegarse a través de la dirección electrónica del Despacho, esto es, j02fenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un **TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir del recibo de la comunicación.

Se informa a la parte accionada que, en caso de no rendirse el informe dentro del término citado, se hará uso de la presunción de veracidad, esto es, se tendrán por ciertos los hechos manifestados y se resolverá de plano, de conformidad con el artículo 20 del Decreto-Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA¹
JUEZ

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"